"limitad do S. A. que el papel sellado siga con el mis-"mo membrete que tuvo á bien mandar se pusiera en "el por Real Decreto de 10 de Mayo próximo pasado.

D. Bartelomé Muñoz.

Cichiciao por mates del

a Lif Consejo fidigira en

nt pregislad y el sectionario

A Dietarida cen dana s

the color part deciment in

Hacim Hapanola

Con fecha de ayer comuniqué à V. de orden del Consejo los dos Reales Decretos publicados en él, y expedidos en Bayona à 10 de este mes por el Señor Rey Don Josef Napoleon, en que se sirve aceptar la cesion de la Corona de España hecha en su Real Persona por su augusto Hermano el Emperador de los Franceses, nombrar por su Lugar-Teniente General del Reyno al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, y manifestar sus deseos de la felicidad y prosperidad del Reyno.

Consiguiente á los mismos Decretos se ha publicado hoy en el Consejo una Real Orden de S. A. I. y R., comunicada al Ilustrísimo Señor Don Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, por el Excelentísimo Señor Don Sebastian Piñuela, en que despues de insertar los referidos Reales Decretos se dice lo siguiente:

"Habiendo S. A. I. y R. aceptado en debida for-"ma dicho nombramiento de Lugar-Teniente General, "se ha servido resolver que por el Consejo y Cámara "se comunique á las Chancillerías, Audiencias, Cor-"regidores y Justicias del Reyno para que usen de "su Real nombre en las provisiones y despachos en "que fuere necesario usar de él, y le obedezcan como "tal Lugar-Teniente General: á los Arzobispos, Obis-"pos y Prelados de las Ordenes é Instituciones reli-"giosas para los mismos fines: y al mismo tiempo con-"firma S. A. I. y R. en sus respectivos empleos á los "Ministros de los Consejos y Tribunales, y á todos "los demas empleados civiles y militares de qualquie-"ra clase y condicion que sean, para que continúen ad-"ministrando justicia y exerciendo las demas funcio-"nes correspondientes á cada uno, siendo la Real vo"luntad de S. A. que el papel sellado siga con el mis"mo membrete que tuvo á bien mandar se pusiera en
"él por Real Decreto de 10 de Mayo próxîmo pasado.
"Todo lo que participo áV. S. I. de órden de S. A. I. y R.
"para su inteligencia, y cumplimiento del Consejo y
"Cámara."

Y vista en el Consejo pleno dicha Real órden ha acordado se imprima, publique y circule inmediatamente en cumplimiento de lo que en la misma se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de órden del Consejo para el mismo fin ; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

stos demas empleados civiles y militares de quelquiestra clase y condicion que sean, para que continúen administrando justicia y exerciendo las demas funciomes correspondientes á cada uno, siendo la Raal vo-

Considerante a los mismos Dieretos se ha publica-

do hey en el Consejo una Real Orden do S. 14. L. v. R.,

commenced at their ising School Don Aries Mon.

Décano del Consejo y Camera, por el Excelent simo Señor Don Sebastina Piñnela, en que ussimes de du sertar los referidos Reales Decretos se dice le signiente:

ma dicho nombramiento de Lugar Timente Gravral, se ha servedo resolver que por el Consejo y Camara, se comunique à las Chamillerias, Andréa ins. Cors., regidores y Justicias del Reyno para que usen de su Peal nombre en las provisiones y desoachos en sque fuere necesario usar de el y le obede ecus como para lugar-Teniente General: a los Araoli vos. O se pos y Prelados de las Ordenes é Instituciones religiosas para los mismos fenes; y el mismo tiempo con pirma S. A. I. y P. en sus restectivos empleos el los conseitos de los Consejos y Tribunales, y el todos y étados

Habiendo S. A. T. y R. aceptado en delida for-